

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO VEHICULOS Y MAQUINARIA DE AGUAS DE BURGOS

1.- TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADO

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. (Aguas de Burgos)

2.- OBJETO DEL SEGURO

La presente póliza tiene por objeto garantizar, de conformidad a las presentes Condiciones, la flota de vehículos y maquinaria propiedad de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. (a partir de ahora AGUAS DE BURGOS).

Se entienden asegurados todos los vehículos propiedad de AGUAS DE BURGOS S.A., o del Ayuntamiento de Burgos adscritos a Aguas de Burgos, y los que sucesivamente sean objeto de inclusión.

3.- RIESGOS CUBIERTOS

- a) Responsabilidad Civil Obligatoria de Automóviles, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y Reglamento de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre y disposiciones complementarias.

Quedan excluidos los siguientes daños:

- Los causados por las lesiones o fallecimiento del conductor.
 - En el vehículo asegurado, cosas en él transportadas, bienes de titularidad del tomador, asegurado, propietario, conductor y cónyuge o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
 - A las personas y en los bienes causados por un vehículo robado.
 - Por conducción sin permiso de conducir, incumplimiento de normas de seguridad del vehículo y uso ilegítimo del mismo, salvo robo. La Aseguradora no podrá oponer esta exclusión frente al perjudicado, sin perjuicio de su derecho de repetición.
- b) Responsabilidad Civil Suplementaria, limitación de garantías por siniestro hasta **50.000.000 €**, según lo dispuesto en la legislación vigente, salvo los siguientes extremos:
- Se considerarán terceras personas, a los representantes legítimos que figuren como personas transportadas en los vehículos, así como al personal al servicio de AGUAS DE BURGOS.
 - Los siniestros que pudieran ocurrir entre vehículos asegurados en virtud de esta póliza se liquidarán según corresponda, sin tener en cuenta la coincidencia de titularidad en los mismos.

No cubre daños:

- Los causados por las lesiones o fallecimiento del conductor.
- Sufridos por el vehículo asegurado, salvo cobertura expresa.
- En las cosas transportadas.
- En los bienes de titularidad del tomador, propietario, conductor y cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- Producidos por las cosas transportadas, salvo en turismos de uso particular.
- Causados por personas transportadas cuando el vehículo no esté autorizado para el transporte de personas, salvo deber de socorro o estado de necesidad.
- Sufridos en accidentes de trabajo por empleados o asalariados de las personas cuya responsabilidad civil resultare cubierta por esta póliza.

Defensa jurídica

No cubre:

- El pago de multas, recursos o gastos por sanciones al asegurado.
- Los gastos por reclamaciones injustificadas o desproporcionadas salvo que se ejerciten acciones judiciales y se obtenga resolución favorable o indemnización en cuantía similar a la pretensión inicial.
- La defensa de la responsabilidad civil del conductor o propietario. La defensa penal del conductor no incluye gasto por la defensa de su responsabilidad civil, la del propietario, así como, en su caso, la de la propia Aseguradora.

c) Defensa Jurídica: hasta 6.000 euros

Para la mejor ejecución de esta garantía AGUAS DE BURGOS podrá designar en cualquier momento los abogados y procuradores que estime convenientes para su defensa.

d) Seguro complementario contra la Rotura de Lunas y Cristales. Se garantizará la reposición de las lunas de vehículos y camiones, no así de la maquinaria, por rotura total o parcial que las deje inservibles. Se exceptúan de esta garantía, los faros, pilotos, intermitentes, espejos y vidrios. Esta garantía será incluida en aquellos vehículos designados por AGUAS DE BURGOS.

e) Seguro de Conductor (accidentes personales):

Las garantías cubiertas serán las siguientes:

- | | |
|--|---------------------|
| - Muerte. Beneficiarios en caso de muerte.
los herederos legales de la persona fallecida: | hasta 58.000 euros |
| - Invalidez Permanente | hasta 48.500 euros |
| - Asistencia médica | hasta 42.500 euros. |

f) Garantía de Asistencia en viaje desde el Km 0 a los vehículos y camiones. Esta asistencia no será aplicable a la maquinaria.

g) Defensa multas de tráfico.

4.- PRIMAS

La Compañía Aseguradora licitadora deberá aportar:

- La tarifa de primas aplicable a esta póliza en el momento de su efecto formará parte integrante de la misma, con independencia de las que en momentos posteriores tenga autorizada la Aseguradora.
- Esta tarifa tendrá vigencia durante el período de duración de este Concurso, y no podrá ser modificada durante dicho período, salvo por expresa autorización de AGUAS DE BURGOS.
- Por aplicación de esta tarifa a la relación de vehículos que componen la flota se obtendrá la prima anual.

5.- VEHÍCULOS ASEGURADOS

Se entienden asegurados todos los vehículos propiedad de AGUAS DE BURGOS (flota), y del Ayuntamiento de Burgos adscritos a Aguas de Burgos, y los que sucesivamente sean objeto de inclusión.

6.- CONDUCTORES AUTORIZADOS

Podrán conducir los vehículos asegurados, todos aquellos conductores autorizados por el Asegurado.

7.- DAÑOS ENTRE VEHÍCULOS ASEGURADOS

Los vehículos asegurados tendrán la consideración de terceros entre sí.

8.- INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE VEHÍCULOS

Para incluir en la póliza un nuevo vehículo, el Asegurado dirigirá a los Aseguradores una comunicación escrita.

El vencimiento de todos los vehículos será unitario incluso para aquellos que se vayan incorporando con posterioridad.

En la antedicha comunicación se hará constar, de forma concreta, cuantos datos sean precisos para la correcta tarificación del vehículo, así como el grupo de garantías elegido.

Los Aseguradores tendrán la obligación de aceptarlo en los términos propuestos, así como facilitar un certificado de cobertura en un plazo máximo de 24h desde la comunicación.

La inclusión de los nuevos vehículos tomará efecto a partir de la fecha indicada en la comunicación.

Para dar de baja de la póliza un vehículo, el Asegurado dirigirá al mediador una comunicación escrita.

En dicha comunicación se hará constar, exclusivamente, la matrícula y la fecha de efecto de la baja.

La exclusión tomará efecto a partir de la fecha indicada en la comunicación.

Notificadas tanto las altas como las bajas a la Compañía Aseguradora, ésta procederá a la confección de la correspondiente documentación, generando en caso de alta un recibo de cobro hasta el vencimiento fijado para la flota, o de devolución hasta dicha fecha en caso de baja.

9.- ADMINISTRACIÓN

La compañía aseguradora **entregará cada 4 meses** información detallada de los siniestros, correspondiente a dicho trimestre y a la siniestralidad histórica soportado por la adjudicataria.

La compañía aseguradora entregará listado en formato Excel de los vehículos asegurados, incluyendo la siguiente información; N° de Póliza, Matrícula, Marca y Modelo, N° de recibo, Período de cobertura, Garantías de cada vehículo, Prima Neta, Desglose de impuestos, Prima Total

10.- GESTIÓN DE SINIESTROS

- La compañía deberá indicar la persona responsable de trámite de siniestros y su sustituto.
- La peritación deberá realizarse en un máximo de tres días desde la comunicación de siniestro.

11.- LISTADO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA

1.- MAQUINARIA

<u>MODELO</u>	<u>MATRICULA</u>
NEW HOLLAND NH 95	BU-50890-VE
LEBRERO VTA-201-100	E-0217-B B V
STILL R 70 30	E-3320-B B H
CARTEPILLAR 432-D	E-4857-B C G
DUMPER MZ 1500	E-7357-BDS
CASE 1840	BU-51210-VE
CASE MINICARGADORA	E-7304-BGY
CASE MINICARGADORA	E-7306-BGY

2.- VEHICULOS

<u>MODELO</u>	<u>MATRICULA</u>
MITSUBISHI L200 DC 4X4	BU-7000-T
PEUGEOT EXPERT 1.9D FU	BU-5868-W
PEUGEOT EXPERT 1.9D FU	BU-5870-W
OPEL COMBO 1.4 I TOUR	BU-5871-W
OPEL COMBO 1.4 I TOUR	BU-5872-W
PEUG.BOXER CH.DOB.C	BU-0124-X
PEUG.BOXER CH.DOB.C	BU-0125-X
PEUG.BOXER CH.DOB.C	BU-0126-X
NISSAN ECO-T 100.35H	BU-8502-X
PEUG. 406 2.0 ST	BU-7968-Y
PEUG.BOXER CH.DOB.C	BU-3074-Z
PEUG.BOXER CH.DOB.C	BU-3075-Z
PEUG.BOXER CH.DOB.C	BU-3076-Z
IVECO MP190E31W	BU-6485-Z
PEUG. BOXER CHA CABI	5330-B V V
PEUG. BOXER CHA CABI	5361-B V V
PEUG. BOXER CHA CABI	5386-B V V
PEUG. 206 2.0 HDI XR	8639-B R G
PEUG. 206 2.0 HDI XR	8640-B R G
PEUG. 206 2.0 HDI XT	7641-C J F
PEUG. BOXER D. CABI	4541-C L L
IVECO MP190E31W	4873-C P X
PEUGEOT 206 1,4 HDI	5102-D D P
PEUGEOT BOXER 2.02	0373-D J S
PARTNER TOTEM 19D	0387-D X D
PEUGEOT EXPERT FURG	0409-D X D
PEUGEOT 206 XAD	0430-D X D
IVECO 3512 BASCULANTE	8045-D Y L
PEUGEOT BOXER	5379-D Z P
PEUGEOT 207 1.6 HDI	0274-F M R
PEUGEOT 206 1,4 HDI	7177-F M N
PEUGEOT 207 1,6 HDI	7182-F M N
PEUGEOT BOXER	5118-G G L
PEUGEOT 207	1164-G L Z

PEUGEOT BIPPER 1,4 HDI	4224-G M Z
PEUGEOT BIPPER 1,4 HDI	4233-G M Z
PEUGEOT BIPPER 1,4 HDI	2644-GVP
PEUGEOT BIPPER 1,4 HDI	2654-GVP
PEUGEOT BIPPER 1,4 HDI	8020-GZJ
PEUGEOT BIPPER 1,4 HDI	8021-GZJ
TOYOTA RAV 4-200H	2080-KLX
NISSAN NAVARA	2321-KMR
NISSAN E-NV200	5587-KMP
NISSAN E-NV200	9796-KMJ
NISSAN E-NV200	8483-KMJ
NISSAN E-NV200	9793-KMJ
TOYOTA LAND CRUISER	7153-KPD

Burgos, marzo de 2022

- **Camión**